



**COFRADÍA
DE LA
PATATA DE ÁLAVA**



COFRADÍA DE LA PATATA DE ALAVA

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 1994, con el nombre de "COFRADÍA DE LA PATATA DE ÁLAVA", se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 3/1988, de 12 de febrero de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco, que se registrará por los siguientes

ESTATUTOS

Capítulo I OBJETIVOS

Art. 1º.- Los objetivos de la Cofradía son los siguientes:

- A.- Ensalzar la Patata producida en Alava.
- B.- Divulgar, informar sobre sus cualidades y promocionar el consumo de la Patata de Álava, colaborando con cuantos organismos, entidades y sociedades se dediquen al fomento del consumo de la Patata de Alava.
- C.- Organizar y participar en concursos, certámenes y demostraciones gastronómicas que realcen la Patata de Alava.
- D.- Recopilar cuantas investigaciones, innovaciones y estudios se produzcan sobre la producción, variedades y calidades de la patata de siembra y de consumo, así como de sus posibilidades culinarias, divulgándolo por los medios propios de la Cofradía y propiciando la realización de estudios y experiencias para la mejora de la Patata de Álava y sus valores gastronómicos.
- E.- Intercambiar relaciones con otras Cofradías Gastronómicas y a tal efecto darse de alta en la Federación de Cofradías Gastronómicas (FECOGA).

CAPITULO II DE LOS COFRADES Y MEDIOS DE LA COFRADIA

Art. 2º.- La Cofradía se compone de Cofrades Numerarios, Protectores y de Honor.



- A.- Son Cofrades Numerarios los fundadores de la Cofradía y quienes sean admitidos de acuerdo con los Estatutos.
- B.- Son Cofrades Protectores las personas o entidades que hagan prestaciones voluntarias a la Cofradía superiores a las establecidas para los Cofrades Numerarios.
- C.- Son Cofrades de Honor las personas o entidades que por su especial relevancia o dedicación al mundo de la producción, comercialización, transformación y consumo de la patata merezcan, a juicio del Consejo Magistral, tal distinción.

Art. 2º BIS.- Deberes y derechos de los Cofrades

Deberes: Serán deberes de los Cofrades:

- Asistir a las reuniones y Capítulos que se celebren.
- El abono de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se señalen.
- Comunicar al Consejo Magistral cualquier noticia de interés para la Cofradía y para sus fines.

Derechos: Son derechos de los Cofrades:

- Participar en la adopción de las decisiones que sean sometidas a la consideración de la Asamblea General, mediante el uso del derecho de voz y de voto.
- Presentar toda clase de sugerencias, iniciativas o mociones relacionadas con los fines de actividades de la Cofradía.

Art. 3º.- La sede social de la Cofradía se establece en Vitoria y Zaldueño. Provisionalmente la de Vitoria se ubicará en la Comisión de Alava de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (San Antonio, 41-Bajo). En la Villa de Zaldueño la sede será el Palacio de los Lazarraga, domicilio de la Asociación Cultural de dicha Villa.

El ámbito territorial en el que desarrollará, principalmente, sus funciones será el del País Vasco.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 4º.- Los medios económicos con que contará la Cofradía serán las aportaciones de los propios Cofrades, según disponga el Consejo Magistral, y cuantas subvenciones, donaciones, etc. se obtengan de estamentos oficiales, empresas o Cofrades Protectores.

La Cofradía se crea sin patrimonio fundacional.

Art. 5º.- La duración de la Cofradía es ilimitada.

Capítulo III ÓRGANOS Y FUNCIONES

Art. 6º.- El Capítulo o Asamblea General es el órgano supremo de la Cofradía. Está compuesta por los Cofrades de Número y se reunirá en solemne sesión, una vez al año, en fecha y lugar que designará el Director Magistral o Presidente.

Asimismo se reunirá en Asamblea Extraordinaria:

- a) Cuando la convoque el Director Magistral o Presidente.
- b) Cuando lo soliciten, por escrito, más de un tercio de los Cofrades Numerarios.

Corresponde al Capítulo o Asamblea:

- A.- Elegir al Consejo Magistral. Para esta elección los Cofrades Numerarios podrán presentar candidaturas en las que estarán nominados cuantos hayan de ostentar los distintos cargos.
- B.- Aprobar la admisión de nuevos Cofrades Numerarios a propuesta del Consejo Magistral.
- C.- Acordar el establecimiento de cuotas anuales a los Cofrades y aprobar las cuentas de la Cofradía.
- D.- Aprobar cuantas medidas mejor redunden en alcanzar los fines de la Cofradía.
- E.- Ratificar, a propuesta del Consejo Magistral, la pérdida de su condición de Cofrades a quien, reiteradamente, incumpla lo establecido en los Estatutos y, en cualquier caso, por:



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GABATE SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- a) Fallecimiento o voluntad manifiesta del ~~COFRATE~~
b) Falta de pago de las cuotas.
c) Por comisión y omisión de actos que evidencien su oposición real a los fines de la Asociación, a juicio del Consejo Magistral, con base a un expediente sumario.

Los Cofrades podrán ser sancionados por el Consejo Magistral por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos del Capítulo o Asamblea General, o del Consejo Magistral.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de quince días a un mes, hasta la separación definitiva.

- F.- La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa del Consejo Magistral, o por acuerdo de éste cuando lo solicite la tercera parte de los Cofrades inscritos. En cualquier caso, el Consejo Magistral designará una Ponencia formada por tres Cofrades, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquéllos.

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Director Magistral lo incluirá en el Orden del Día del Primer Consejo Magistral que se celebre; el cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuere aprobado, el Consejo Magistral acordará incluirlo en el Orden del Día del próximo capítulo General que se celebre.

A la convocatoria del Capítulo se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los Cofrades puedan dirigir al Fiel de Fechos las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAHIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 7º.- La Cofradía se disolverá:

- 1) Por voluntad de los Cofrades, expresada en Capítulo Extraordinario convocado al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
- 2) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3) Por sentencia judicial.

En este caso se nombrará por el Capítulo General una Comisión Liquidadora, integrada al menos por tres miembros, que procederá a saldar, en su caso, las deudas, destinando los remanentes a cualquier entidad de fines semejantes.

Art. 8º.- El órgano de dirección y administración es el Consejo Magistral o Junta Directiva, que estará compuesto por:

- A.- El Director Magistral, que convocará y formará el Orden de Día de los Capítulos Ordinarios y Extraordinarios y representará a la Cofradía ante terceros.
Los Capítulos se celebrarán en la localidad que el Consejo Magistral determine, y al menos una vez cada dos años en la Villa de Zaldundo.
- B.- El Subdirector Magistral, que sustituirá al Director Magistral en sus funciones por delegación o incapacidad de aquél.
- C.- El Fiel de Fechos, que tendrá a su cargo toda la documentación de la Cofradía, levantará acta de los Capítulos y reuniones del Consejo, y llevará el registro de socios.
- D.- El Mayordomo, que se responsabilizará de los fondos de la Cofradía y controlará el movimiento económico. Presentará un balance anual al Capítulo y tendrá autorización para disponer de las cuentas abiertas en establecimientos bancarios.
- E.- El Archivero, que tendrá como misión la recopilación de cuantos libros, documentos, artículos se publiquen relacionados con la Patata o con la Cofradía.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

F.- El Entronizador, que organizará los actos de la entronización de Cofrades.

Los miembros del Consejo Magistral serán renovables cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 9º.- Son funciones del Consejo Magistral:

- A.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos para los que se constituye la Cofradía.
- B.- Proponer al Capítulo la admisión de Cofrades de Número, De Honor y Protectores.
- C.- Organizar cuantas manifestaciones contribuyan a la exaltación de la Patata de Alava.
- D.- Resolver cuantos asuntos que se refieran a la marcha de la Cofradía.

Capítulo IV.- ADMISION, ENTRONIZACION Y SIMBOLOS

Art. 10º.- Las solicitudes de admisión deberán estar presentadas con la firma de dos Cofrades de Número y serán estudiadas por el Consejo Magistral, quien decidirá la conveniencia o no de proponerlas al Capítulo.

Art. 11º.- La entronización de los Cofrades de Número, Protectores y de Honor se realizarán en solemne acto público coincidiendo con la fecha del Capítulo Ordinario, y una vez que los Cofrades hayan prestado el correspondiente juramento.

Art. 12º.- El texto del juramento será:

Ante el Capítulo de la Cofradía de la Patata de Alava.

- Juro, pública y solemnemente, defender en todo tiempo y lugar la Patata de Alava, comprometiéndome a tratarla en la cocina o en la mesa con la atención y dignidad que merecen.
- Juro exaltar los valores de la tierra alavesa y de sus gentes.
- Juro mantener una relación de fraternidad, amistad y respeto hacia los Cofrades de esta Cofradía.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 13°.- Los Cofrades, una vez prestado juramento, probarán un trozo de patata cruda y acto seguido el Entronizador les investirá con el hábito de la Cofradía y les dará el espaldarazo, imponiéndoseles por el Director Magistral el collar con la insignia y entregándoseles por el Fiel de Fechos el Diploma que lo acredita. Recibirá también en el acto de entronización un pequeño saco de patatas de Alava.

Art. 14°.- El símbolo de la Cofradía tendrá como motivo principal una patata, en la que figurará la denominación de la Cofradía.

En todos los actos públicos el Consejo Magistral y los Cofrades vestirán el hábito y distintivos con que se identifica la Cofradía.

Tanto el símbolo como el hábito se determinarán por el Consejo Magistral.

Estatuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errolde Nagusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1.986, Dekretuan estatu berri berrezkion garrantzeko manutan ere zehaztutako ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1.986, de 25 de Marzo del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante.

Jardina (e)n, 1995-4-3
ERROLDEKO ARDURADUNA

En Vitoria a 3 ABR. 1995
EL ENCARGADO DEL REGISTRO

M. del Carmen Pan...

A/5.238/95



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, EKONOMIA, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL